

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTISIETE.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día quince de diciembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador-FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 26, y Extraordinarias No. 9 y No. 10, de fechas 3, 5 y 10 de diciembre de 2014, respectivamente. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. FONDOS INTERNOS. Adjudicaciones. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015". Punto número cuatro punto dos: Contratación Directa No. CD-CNR-01/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESRI, AÑO 2015". FONDOS EXTERNOS. Adjudicación. Punto número cuatro punto tres: Contratación Directa No. CD-CNR-10/2014-CNR-BCIE "SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II". Punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por la licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel, de fecha 4 de diciembre de dos mil catorce. Punto número seis: Escrito dirigido al Consejo Directivo por el Consorcio INDRA-MAPLINE, de fecha 12 de diciembre de 2014. Punto número siete: Creación de reserva de fondos para atender compromisos de pasivo laboral. Punto número ocho: Escrito dirigido al Consejo Directivo por ASODRA-CNR, sobre bonificación de fin de año. Punto número nueve: Informes. Punto número diez: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 26, y Extraordinarias No. 9 y No. 10, de fechas 3, 5 y 10 de diciembre de 2014, respectivamente.** La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas referidas y no habiendo ninguna fueron aprobadas. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo, quien solicitó al Consejo autorizar el cambio en el orden de presentación de dichos temas, analizando primero el

relativo a la Contratación Directa de productos ESRI. El Consejo Directivo expresó su conformidad con lo pedido. **Adjudicación. Punto número cuatro punto uno: Contratación Directa No. CD-CNR-01/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESRI, AÑO 2015.** El licenciado Villeda, quien estuvo acompañado de la arquitecta de Viscarra, informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, considerando que el objeto de la contratación, es mantener en funcionamiento el Software ESRI para la producción cartográfica nacional y sistemas de información geográficos, con los que se crean productos de alta demanda y uso cotidiano. El día 5 de noviembre de 2014, se invitó a la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., para que presentara su correspondiente oferta, en vista que RED TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., como distribuidor exclusivo de ESRI Inc. para el territorio salvadoreño, autoriza a GEOSIS, S.A. DE C.V., como Sub-Distribuidor exclusivo de los productos y servicios en el ofrecimiento de licencias de software ESRI, mantenimiento y actualización de nuevas versiones, así como el soporte técnico y capacitación para dichas licencias; cuya oferta se recibió en la UACI el día 19 de noviembre del presente año, fecha señalada para tal efecto. Que el Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, mediante memorando DTI-GIS-1006/2014, de fecha 20 de octubre del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: “Las razones técnicas que sustentan la contratación de este servicio ha sido (sic) proporcionada por el usuario del software “Instituto Geográfico del Catastro Nacional (IGCN (sic))” y que son las siguientes: Las licencias de ARCGIS son requeridas para la producción de la cartografía nacional de El Salvador, actualmente se está ejecutando el proyecto "actualización de la base cartográfica nacional" el cual consiste en la actualización de la cartografía a diferentes escalas para lo cual se está produciendo: a) Cuadrantes a escala 1:50,000 bajo marco de convenio con la agencia nacional de geografía de Estados Unidos (sic) NGA, se producen con la agencia nacional de geografía de Estados Unidos (sic) NGA, se producen con ARCGIS PLTS, fecha de finalización en el 2018 aproximadamente; b) Cuadrantes a escala 1:25,000, se producen con ARCGIS EDITOR, fecha de finalización en el 2018 aproximadamente; c) Edición de diferentes mapas para comercialización (mapas de ciudad, mapas departamentales, mapas municipales y otros) se producen con ARCGIS EDITOR y la extensión MAPLEX; d) Actualización de diferentes coberturas geográficas, esta actividad se incrementará para el 2015 debido a que contaremos con imágenes LIDAR para la actualización, se producen con ARCGIS EDITOR”. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por CONTRATACIÓN DIRECTA, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el Artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP, que literalmente establece “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”. Después de haber cumplido con la capacidad legal, y con las especificaciones técnicas solicitadas por la Gerencia de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI- y ofrecer el precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se considera ELEGIBLE para adjudicación a la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., de conformidad a los Términos de Referencia; por lo que con base en los artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP; 67 y 69 del RELACAP; y al numeral 6.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública -2014, emitido por la Unidad

Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional y siendo necesario para el CNR contar con el referido servicio de mantenimiento” se RECOMIENDA: Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-01/2015, referente a la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESRI, AÑO 2015” a la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., según los servicios siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 del ArcGIS for Server Enterprise Advanced (versión 10.2 o superior) Incluye capacitación o servicio técnico profesional.	1	\$ 16,733.10	\$ 16,733.10
2	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 del ArcGIS for Desktop Advanced (versión 10.2 o superior)	2	\$ 4,200.00	\$ 8,400.00
3	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 Extension ArcGIS 3D Analyst (versión 10.2 o superior)	1	\$ 764.45	\$ 764.45
4	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 Extension ArcGIS Spatial Analyst (versión 10.2 o superior)	1	\$ 764.45	\$ 764.45
5	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 ArcGIS for Desktop Basic SU (versión 10.2 o superior)	1	\$ 1,413.00	\$ 1,413.00
6	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 Licencias de ArcGIS for Desktop Standard Concurrentes (versión 10.2 o superior)	17	\$ 2,240.00	\$ 38,080.00
7	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 Licencias de ArcGIS GeoPortal Extensión (versión 10.2 o superior)	1	\$ 3,490.00	\$ 3,490.00
8	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 ArcGIS for Desktop Advanced (versión 10.2 o superior) cada una con las extensiones: Spatial Analyst, 3D Analyst y ESRI Production Mapping.	4	\$ 8,900.00	\$ 35,600.00
9	Mantenimiento del 01/Enero al 31/Diciembre del 2015 Licencias de ArcGIS for Desktop Standard Concurrente (versión 10.2 o superior).	1	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$105,245.00</b>

Sobre la base de la recomendación de adjudicación mencionada, artículo 82 Bis de la LACAP y numeral 6.10 del referido Manual de Procedimientos, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado: 1. AUTORIZAR Y ADJUDICAR la Contratación Directa N° CD-CNR-01/2015, referente a la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESRI, AÑO 2015”, hasta por un monto total de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,245.00), IVA INCLUIDO, a la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; 2. NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al ingeniero Nelson Antonio Tesorero Valencia, Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; 3. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública -2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-01/2015, referente a la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESRI, AÑO 2015”, hasta por un monto total de CIENTO CINCO MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,245.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, a la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; **II)** nombrar como administrador del contrato al ingeniero Nelson Antonio Tesorero Valencia, Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente e informando oportunamente al Consejo Directivo. **Punto número cuatro punto dos: Contratación Directa No. CD-CNR-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”.** El funcionario citado informó lo pertinente sobre el punto; y el Consejo Directivo, considerando que por medio del Acuerdo No. 257-CNR/2014 de fecha 19 de noviembre del corriente año, se declaró desierto el segundo proceso de Licitación y se autorizó gestionar oportunamente un proceso de contratación directa. Durante este proceso, fueron publicados los términos de referencia en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, del 2 al 4 de diciembre de 2014, y fueron invitadas las siguientes sociedades: DIDEA, S.A. DE C.V.; AUTOMAX, S.A. DE C.V.; y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. La recepción de ofertas se realizó el 4 de diciembre de este año, habiendo presentado ofertas únicamente las dos primeras sociedades; y la apertura de las mismas se efectuó el día 5 de diciembre del año en curso. Se revisó la documentación legal presentada por las sociedades DIDEA, S.A. DE C.V.; y AUTOMAX, S.A. DE C.V., verificando que ambas cumplieron con la presentación de toda la documentación legal requerida en la carta de invitación. La Unidad solicitante, que es la Coordinación de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II – UCP-, realizó la evaluación técnica, para verificar que las ofertas presentadas por las dos sociedades mencionadas, cumplieran con las especificaciones técnicas y requisitos obligatorios solicitados; y después de haber realizado tal evaluación, concluyó que las sociedades DIDEA, S.A. de C.V. y AUTOMAX, S.A. de C.V., cumplieron con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y los requisitos obligatorios descritos en los términos de referencia, por lo que recomendaron continuar con el proceso de evaluación. Según oferta presentada por la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., en su carta compromiso “Condiciones para proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo”, garantiza que cuenta con el taller de DIDEA, S.A. DE C.V., para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos marca Mitsubishi, quienes facturarán el servicio mencionado. En la evaluación económica, se procedió a verificar las ofertas presentadas por las sociedades DIDEA, S.A. DE C.V. y AUTOMAX, S.A. DE C.V., que se detallan en el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	DIDEA, S.A. DE C.V.		AUTOMAX, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Pick up, doble cabina, 4x4, año 2015	5	\$ 24,032.22	\$120,161.10	\$19,385.49	\$ 96,927.45
2	Placas y matriculas	5	\$ 116.68	\$ 583.40	Por cuenta de Automax, S.A. de C.V.	
3	Soporte técnico que incluye materiales, repuestos y mano de obra para el servicio preventivo y correctivo, por el período de un año, según rutinas del fabricante.	5	\$ 576.10	\$ 2,880.50	\$ 612.51	\$ 3,062.55
<b>TOTAL (IVA incluido)</b>				<b>\$123,625.00</b>		<b>\$ 99,990.00</b>

En esta evaluación se constató: 1. Que el precio total de la oferta presentada por la sociedad DIDEA, S.A. DE C.V., el cual asciende a un monto de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$123,625.00) IVA incluido, sobrepasa el monto que la normativa BCIE de conformidad al artículo 24 “Límites para proceder a Licitación o Concurso u otras modalidades de adquisición”, permite para desarrollar un proceso aplicando la legislación nacional, el cual establece hasta CIEN MIL 00/100 DÓLARES (\$100,000.00), por lo que NO ES ELEGIBLE para la adjudicación. 2. Que la oferta presentada por AUTOMAX, S.A. DE C.V., asciende a un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (\$99,990.00) IVA incluido, el cual sobrepasa el monto de la disponibilidad presupuestaria, ya que la emitida por la UFI para este proceso es de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES (\$98,976.60), habiendo una diferencia de UN MIL TRECE 40/100 DÓLARES (\$1,013.40). De conformidad a la opinión técnica y al numeral 10 literal a) de los términos de referencia, la UACI recomienda: a. Adjudicar en forma parcial, la Contratación Directa N° CD-CNR-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 45/100 DÓLARES (\$96,927.45) IVA incluido, el cual comprende el valor de los vehículos, placas y matrículas. b. Declarar desierta la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo. Con base en lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 72, letra f), 82 Bis de la LACAP y a los numerales 9 y 10 literal a. de los términos de referencia, se solicita: a. Adjudicar en forma parcial, la Contratación Directa N° CD-CNR-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 45/100 DÓLARES (\$96,927.45) IVA incluido, el cual comprende el valor de los vehículos, placas y matrículas. b. Declarar desierta la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, autorizando a la Dirección Ejecutiva gestionar oportunamente dicha contratación por medio de Libre Gestión. c. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del BCIE, el resultado de la Contratación Directa antes relacionada. d. Nombrar como

Administrador de Contrato al ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la UCP. e. Autorizar al señor Director Ejecutivo, sustituir al Administrador del contrato, en caso de ser necesario. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 55, 56, 72, letra f), y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y a los numerales 9 y 10 letra a. de los Términos de Referencia, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** adjudicar en forma parcial la Contratación Directa N° CD-CNR-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 45/100 DÓLARES (\$96,927.45), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, el cual comprende el valor de los vehículos, placas y matrículas; **II)** declarar desierta la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, autorizando a la Dirección Ejecutiva gestionar oportunamente dicha contratación por medio de Libre Gestión; **III)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de la Contratación Directa antes relacionada; **IV)** nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la UCP; y **V)** autorizar al señor Director Ejecutivo, sustituir al Administrador del contrato nombrado, en caso de ser necesario, efectuando la designación correspondiente e informando oportunamente al Consejo Directivo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”.** El Jefe de la UACI expuso lo concerniente a este tema; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 228-CNR/2014, de fecha 15 de octubre del presente año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se vendieron Bases los días 23 y 24 de octubre de 2014, pudiendo además adquirirlas de forma gratuita en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; y adquirieron el pliego de bases diez (10) interesados en participar. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 10 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: COSASE, S.A. DE C.V.; SEGURINTER, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; y la Asociación Cooperativa ACOSEVPROG, DE R.L. Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en esta etapa, que las ofertas presentadas por las sociedades COSASE, S.A. DE C.V.; SEGURINTER, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; y por ACOSEVPROG, DE R.L.,

cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la etapa de la evaluación financiera. Que de acuerdo a la evaluación financiera, los ofertantes SEGURINTER, S.A. DE C.V.; ACOSEVPROG, DE R.L.; y COSASE, S.A. DE C.V.; obtuvieron el puntaje de CIEN (100) PUNTOS; y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., obtuvo el puntaje de NOVENTA (90) PUNTOS, concluyendo que han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 Evaluación de las Bases de Licitación Pública, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. En la evaluación técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que las ofertas presentadas por ACOSEVPROG, DE R.L., SEGURINTER, S.A. DE C.V., COSASE, S.A. DE C.V., y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., cumplieron con las condiciones y parámetros técnicos del numeral 34 de las Bases de la Licitación Pública, asignando el puntaje a cada Ofertante, según el detalle siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	COSASE, S.A. de C.V.	SEGURINTER, S.A. de C.V.	SISTEMAS INTEGRAL ES, S.A. de C.V.	ACOSEVPR OG, DE R.L.
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD DEL OFERTANTE</b>				
1.1	Infraestructura, organización y funcionamiento: de la empresa de seguridad en todo el país.	10	10	10	10
1.2	Capacidad de supervisión: Está será evaluada mediante el plan de supervisión permanente a nivel nacional que presentará en su oferta técnica.	10	10	10	10
1.3	Calidad del equipo, armamento, munición, medios de comunicación y uniformes: para la prestación del servicio, según cuadro de equipo mínimo de las especificaciones técnicas numeral 66.	15	15	15	15
1.4	Tiempo de experiencia en la prestación de seguridad: se determinará por medio de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad.	10	10	10	10
1.5	Ejecución de contrato	10	10	0	10

No	DESCRIPCIÓN	COSASE, S.A. de C.V.	SEGURINTER , S.A. de C.V.	SISTEMAS INTEGRALE S, S.A. de C.V.	ACOSEVPRO G, S.A. de C.V.
<b>2</b>	<b>CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA</b>				
2.1	CARTAS DE REFERENCIAS: Las cartas de prestación de servicios deberán ser presentadas en originales y dirigidas al CNR, provenientes de Institución Pública o empresa privada, firmadas y selladas por el respectivo titular o encargado de administrar el contrato, indicando la calidad del servicio prestado y cantidad de agentes, durante los últimos 2 años, según anexo No. 5.	15	15	15	15
2.2	Copia certificada por Notario de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.	10	10	10	10
2.3	Copia certificada por Notario de la póliza del seguro de vida colectivo para el personal de agentes de seguridad privada.	10	10	10	10
2.4	Copia certificada por Notario del inventario de armas registradas de la empresa, emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional con fecha no mayor de 90 días vigente a la fecha de apertura de ofertas.	10	10	10	10
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Una vez evaluados todos los aspectos técnicos de las ofertas presentadas por las sociedades participantes; se concluye que han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **SETENTA (70) PUNTOS** para continuar con la evaluación, por lo que la Comisión determinó que los Ofertantes ACOSEVPROG, DE R.L., COSASE, S.A. DE C.V., SEGURINTER, S.A. DE C.V. y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., son considerados ELEGIBLES para

la Evaluación Económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó las ofertas económicas de ACOSEVPROG, DE R.L, COSASE, S.A. DE C.V., SEGURINTER, S.A. DE C.V. y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y realizó prevenciones a todos los Ofertantes, quienes mediante carta manifestaron su CONFIRMACIÓN Y CONFORMIDAD sobre las correcciones efectuadas, a excepción de ACOSEVPROG DE R.L que presentó su respuesta extemporáneamente confirmando la corrección de los errores aritméticos, pero no se pronuncia adicionalmente del valor unitario por número de posición del servicio de seguridad para el servicio de 24 horas, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas valora que se entregó el documento solicitado posterior a la fecha en que legalmente debió hacerlo y tomando en cuenta el principio de igualdad otorgado a todos los participantes en esta etapa del proceso, se decide excluir al Ofertante ACOSEVPROG, DE R.L, de continuar en el proceso de evaluación; y se realiza una comparación de precios de las ofertas económicas, concluyendo que SEGURINTER es la más favorable para el CNR. La Comisión expresa: “Con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del RELACAP y Sección II numeral 37 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 38 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de la base de la licitación en referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a SEGURINTER S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) IVA INCLUIDO, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. De conformidad al numeral 37 inciso primero de la base de licitación, se prosigue a enlistar la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la calificación obtenida, en caso que se adjudique y el adjudicado no se presente a formalizar el contrato de la siguiente manera: 2º opción COSASE, S.A DE C.V.; y 3º opción SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículos 56, y 82 Bis de la LACAP y numeral 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración solicita al Consejo Directivo: a. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-04/2015-CNR denominada “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma total hasta por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) IVA INCLUIDO, a la sociedad SEGURINTER S.A. DE C.V., por el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso. b. Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; y c. autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 56, y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y numeral 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de

la Administración Pública, **ACORDÓ: I)** adjudicar la contratación en la Licitación Pública LP-04/2015-CNR denominada “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma total hasta por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, a la sociedad SEGURINTER S.A. DE C.V., por el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente e informando oportunamente al Consejo Directivo. **Punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por la licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.** El punto fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica -UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y el Consejo Directivo con base en la exposición efectuada, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por enterado del informe presentado por la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros sobre el escrito dirigido a este Consejo Directivo por la licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce. En tal escrito se pide al Consejo Directivo: a) admitirlo; b) tener por establecidas las incongruencias y errores en el cálculo de los montos a pagar, para darle cumplimiento a la sentencia de las ocho horas y dos minutos del día quince de octubre de dos mil doce, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo; c) dentro del presente ejercicio fiscal 2014, hacerle efectivo el pago completo de los montos derivados del cumplimiento de dicha sentencia, para completar el pago en concepto de indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales; y d) se otorgue el finiquito correspondiente para ser presentado a la expresada Sala. La Unidad Jurídica en su informe, en lo pertinente expresa: a. La señora Calderón de Esquivel se contradice, pues en el Romano I) dice que la sentencia fue emitida a su favor; y en el folio 5 frente manifiesta que la sentencia es ambigua, con lo cual denota su inconformidad con la sentencia (folio 6 al inicio del primer párrafo). b. El Consejo Directivo, en cumplimiento a los términos de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, emitió el acuerdo No. 173-CNR/2014. Dicha sentencia en el numeral 4 del fallo ordena inequívocamente al CNR, pagar a la señora Calderón de Esquivel en concepto de indemnización por despido injusto y salarios caídos, entre otros, lo que corresponde, tomando como parámetro del cálculo los artículos 59, 202 y 420 todos del Código de Trabajo. El artículo 59 se refiere a las indemnizaciones por despido de hecho sin causa justificada, cuando el contrato es a plazo. Esta misma norma regla que en ningún caso la indemnización podrá exceder a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente, limitante establecida en el artículo 58 del citado código. c. Ella atribuye al CNR incumplimiento de la sentencia de la Sala, pues afirma que su pago ha sido parcial; que para el cálculo, la institución tomó como base también el artículo 58. Califica como no procedente, la aplicación literal de las disposiciones mencionadas del Código de Trabajo; que la sentencia no indica que se deba hacer el cálculo conforme al artículo 59, pues la Sala en ningún momento estableció que el contrato celebrado entre el CNR y ella constituía un contrato celebrado a plazo. Curiosamente en la página 5 (no numerada) primer párrafo califica como ambiguo el numeral 4 de la sentencia (donde yace la orden emanada de la Sala), a pesar que había dicho en líneas

anteriores, que la sentencia fue emitida a su favor. Debe responderse que lo afirmado por la señora Calderón de Esquivel no es cierto, en virtud que en el fallo está determinado que los cálculos se efectúen conforme al artículo 59 en la parte relativa a la indemnización. No se niega que la misma Sala estableció esto como un parámetro; sin embargo, los planteamientos de la peticionaria – paradójicamente- son una inconformidad con los términos de la sentencia de la Sala. La referida señora se refiere al principio in dubio pro operario. Este está mal entendido por ella, en razón que en este caso no existe duda o conflicto de alguna normativa; lo existente es una sentencia que proporciona, sin oscuridad, los parámetros para su cumplimiento (artículo 14 del Código de Trabajo). Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a. Admitir el escrito; b. Negar que existen incongruencias y errores de cálculo, debido a que los pagos en los conceptos ordenados en la sentencia, fueron cumplidos en razón de los parámetros allí establecidos. c. Negar el otorgamiento de finiquito por el CNR; ese, en todo caso, es ella quien debe firmarlo. d. Consecuentemente, se reafirma que el pago realizado a la licenciada Calderón de Esquivel por el monto total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,730.16), autorizado por este Consejo Directivo en el Acuerdo No. 173-CNR/2014 de fecha 16 de julio del corriente año, en cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, pronunciada a las ocho horas y dos minutos del día quince de octubre de dos mil doce, se efectuó de conformidad a los parámetros señalados en esa sentencia. Por tal razón, no es posible legalmente autorizar el nuevo pago solicitado; y **II)** con base en las razones expuestas por la Administración, se declaran improcedentes las peticiones efectuadas por la licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel, en el escrito relacionado. **Punto número seis: Escrito dirigido al Consejo Directivo por el Consorcio INDRA-MAPLINE, de fecha 12 de diciembre de 2014.** El citado funcionario informó también sobre este tema, diciendo que por Acuerdo No. 116-CNR/2014, de fecha 23 de mayo de 2014, el Consejo Directivo resolvió: I) Impónese a la Unión Temporal de Sociedades INDRA-Mapline, por no haber terminado los servicios y productos contratados en la fecha estimada de terminación del Contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, la multa diaria de US\$8,574.07 a partir del día 15 de octubre de 2013 al 3 de mayo de 2014, que da un total de US\$1,723,388.07; y por representar ese monto acumulado de la multa más del 10% del total del valor del contrato, se dan por concluidas las actividades del expresado contrato, ordenándose la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El referido acuerdo fue notificado el 28 de mayo de 2014 al licenciado Barriere Ayala quien interpuso el recurso de revocatoria el 2 de junio de ese año. Mediante Acuerdo No. 251-CNR/2014 del 19 de noviembre de este año, el Consejo Directivo resolvió: I) Declarar improcedente el recurso de Revocatoria interpuesto por el Apoderado Judicial de la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, licenciado José Roberto Barriere Ayala contra el referido acuerdo 116; II) Instruyó a la Administración para que, oportunamente, es decir, hasta que se notificara la sentencia que resolviera la apelación del Laudo Arbitral, adquiriendo así estado de firmeza, iniciara los trámites para hacer efectivo el pago de la multa y la Garantía de Cumplimiento de Contrato y III) informe – la Administración- sobre el cumplimiento del acuerdo 251 referido. Este Acuerdo fue notificado el 9 de los corrientes. El expositor agregó, que la Cámara de Segunda Instancia competente en materia civil, pronunció la sentencia en apelación, la cual fue notificada a las doce horas y veintiocho minutos del 9 de diciembre del año en curso. En el fallo, se confirmó la sentencia definitiva del Laudo Arbitral pronunciada por el Tribunal Arbitral a las 16

horas del 14 de agosto del presente año. De conformidad al artículo 66-A, inciso 3° de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, se establece que “CONTRA LA PROVIDENCIA DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA NO CABRÁ RECURSO ALGUNO”; se infiere así que existen las condiciones para dar cumplimiento a los acuerdos 116 y 251, en cuanto a iniciar los trámites para hacer efectivo el pago de la multa y la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Continuó informando el licenciado Garcilazo, que con fecha 12 de diciembre del presente año, el licenciado José Roberto Barriere Ayala ha presentado un escrito dirigido al Consejo Directivo del CNR, en el cual manifiesta que interpuso Demanda Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo nombre, pretendiendo la ilegalidad de las resoluciones siguientes: “(i) el acto dictado el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el cual se impone multa, se rescinde el contrato y se ordena el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato; y (ii) el acto que declara improcedente el recurso de revocación interpuesto con contra del acto anterior”. Lo que “respetuosamente” solicita el licenciado Barriere Ayala, es que en respeto de los derechos fundamentales de Seguridad Jurídica, Debido Proceso Legal y el de Petición, y que “siempre” con el ánimo –afirma el licenciado Barriere Ayala- de buscar una salida conjunta, el Centro Nacional de Registros se abstenga de ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y de cobrar las mencionadas multas. En el escrito continúa expresando el licenciado Barriere Ayala, que si bien el primer acto impugnado está firme, no ha adquirido estado de firmeza (sic) y en virtud de la interposición de la demanda, se afecta la firmeza del mismo, existiendo además un proceso judicial pendiente que debe respetarse. El señor Director Ejecutivo agregó que la Cámara Segunda de lo Civil, como se ha informado, confirmó el Laudo Arbitral, por lo que para ponerle fin a la relación contractual con el socio INDRA-MAPLINE, y de conformidad a lo resuelto por el Consejo Directivo en una anterior reunión, sobre las alternativas planteadas por dicho socio, considera que el CNR debe pagarle a INDRA lo que se le debe por productos que ha entregado y que fueron validados por el CNR; pagarle también el valor económico de los productos rechazados. A la cantidad resultante por ambos conceptos, debe deducírsele el valor de las multas impuestas al Socio. El licenciado Canales agregó que el miércoles próximo, habrá una reunión de una Comisión de alto nivel, quien se encargará de valorar en forma técnica e integral el tema, para concluir la controversia presentada entre INDRA y el CNR; que quizás lo más importante es establecer la cantidad que se le pagará finalmente al expresado Socio. El arquitecto Góchez manifestó que debería valorarse esto último, para ver si legalmente se puede descontar de la cantidad que resulte a favor de INDRA, las multas que han sido impuestas a ella. El licenciado Canales comentó que todo arreglo se efectuará dentro de lo permitido por la ley, el contrato y la ética; y será realizado en el procedimiento de liquidación. Informó además, que el Socio en uno de sus últimos planteamientos, ha solicitado que no se hagan efectivas las fianzas, porque ese tema está comprendido dentro de las negociaciones para dar por concluida la controversia, petición que sometió a la consideración del Consejo. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado **ACORDÓ:** darse por enterado: 1) de la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, a las quince horas del día cuatro de diciembre del presente año, sobre el recurso de apelación promovido por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, en carácter de apoderado de la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE, contra el Laudo Arbitral pronunciado en el proceso arbitral ad-hoc en derecho, para resolver las diferencias o conflictos en relación con el contrato identificado como CNR-039/2008 “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO,

CUSCATLÁN Y CABAÑAS”, celebrado entre esa Unión Temporal de Sociedades y el CNR. En la referida sentencia, el fallo dice textualmente: “a) CONFÍRMASE la sentencia definitiva del Laudo Arbitral, pronunciada por el Tribunal Arbitral, relacionado, a las dieciséis horas del día catorce de agosto del presente año, por las razones expuestas, y b) CONDENASE EN COSTAS PROCESALES generadas en la segunda instancia de conformidad a los arts. 272 y 275 CPCM, ya que la estimación de la pretensión ha sido parcial, por lo que, cada parte pagará las costas causadas a su instancia. Remítase el expediente arbitral al Tribunal Arbitral con la certificación de ley.”; y 2) de las acciones que serán realizadas por la Administración del Centro Nacional de Registros y por esa Unión Temporal de Sociedades, en la conclusión de la citada relación contractual; esto implica que por el momento no se harán efectivas las fianzas correspondientes. **Punto número siete: Creación de reserva de fondos para atender compromisos de pasivo laboral.** Este punto fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien informó lo pertinente utilizando para su exposición, láminas que además han sido enviadas previamente en forma electrónica a los miembros del Consejo. El Consejo Directivo, considerando que la Administración ha informado que con el propósito de atender los compromisos de las demandas por terminación de contratos de forma unilateral y renunciaciones del personal con base al Decreto Legislativo No. 592: Ley reguladora de la prestación económica por renuncia voluntaria, se presentan las siguientes consideraciones: Que después de haber atendido los compromisos relacionados con la deuda ante el Ministerio de Hacienda producto del préstamo BIRF 3982-ES, se generó un saldo disponible en las asignaciones de la línea presupuestaria 06 Servicio de la Deuda, por lo que la Dirección Ejecutiva, por medio de nota No. DE/CNR/416/2014 del 27/05/2014, gestionó ante el Ministerio de Hacienda, Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del CNR. Mediante acuerdo No. 1327 de fecha 27/06/2014, emitido por el Ministerio de Hacienda, se autoriza la Transferencia de Crédito Ejecutiva para reforzar el específico de gastos 51702 Indemnizaciones al Personal, por un valor de \$520,000.00. Tomando en consideración que las asignaciones presupuestarias del proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II, programadas para la construcción del edificio de estacionamientos y el diseño del edificio del módulo central para oficinas del CNR en San Salvador, no sería posible ejecutar, el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 183-CNR/2014, autorizó a la Administración Superior, tramitar ante el Ministerio de Hacienda, Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del CNR; disminuyendo las asignaciones del presupuesto del proyecto, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Propios (Contrapartida), para aumentar las asignaciones del presupuesto de operación. Mediante acuerdo No. 2107 de fecha 24/11/2014, emitido por el Ministerio de Hacienda, se autorizó la Transferencia de Crédito Ejecutiva, para reforzar el específico de gastos 51702 Indemnizaciones al Personal por valor de \$229,000.00. Después de considerar los gastos de operación y funcionamiento del mes de diciembre y el pago de salarios y sus contribuciones patronales del ISSS, INPEP, IPSFA y AFP’s; así como el pago de aguinaldo, bonificación de fin de año y vacaciones, se ha estimado que se obtendrán economías presupuestarias en el Rubro 51 Remuneraciones por un monto aproximado de \$797,900.00, que pueden ser transferidos para la creación de la reserva de fondos para el pago del pasivo laboral, producto de las demandas en procesos judiciales, terminación unilateral de los contratos de trabajo y renunciaciones voluntarias. Con base a lo anterior la Dirección Ejecutiva, mediante Hoja de Instrucciones No. 6089, autorizó a la UFI tramitar reprogramación presupuestaria de los específicos de gastos en Salarios y Contribuciones Patronales a la Seguridad Social, para reforzar el

específico de gastos 51702 Indemnizaciones al Personal por el valor de \$797,900.00. Que producto de los proceso de auditorías de la Corte de Cuentas de la República correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2011 y 2012, practicadas en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente, se generaron observaciones por parte de los equipos de auditorías, por falta de creación de la reserva laboral para el pago de las indemnizaciones a los empleados despedidos. En el transcurso del año 2013, se recibieron oficios por parte de la Fiscalía General de la República, en los cuales se instruí a cumplir las sentencias de los juzgados de lo laboral, referente a realizar los pagos de las indemnizaciones por los despidos del personal durante el año 2009, los cuales no había sido posible realizarlos por falta de asignación presupuestaria en los presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013. Asimismo, estas obligaciones no había sido posible atenderlas, por no tener una reserva de fondos constituida para estos fines. Mediante ACUERDO No. 271-CNR/2013, de fecha 12/12/2013, letra f).- El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, autorizó “a la Unidad Financiera Institucional, para que a partir de este primer valor de reserva laboral; realice las acciones necesarias, y aplicando el mismo procedimiento de registro contable utilizado en el presente ejercicio, se proceda en futuros ejercicios siempre y cuando exista el crédito presupuestario respectivo, a constituir anualmente la reserva laboral para hacer frente a futuras obligaciones de pasivo de igual naturaleza”. Según memorando UJ-DE-360/2014 de la Unidad Jurídica, los juicios laborales que se encuentran en trámite judicialmente, asciende a un número de 15 casos, de estos procesos a la fecha se tienen 7 con resoluciones definitivas, de los cuales 2 no ha sido posible liquidarlos por haber fallecido las personas y aún no se tienen las declaratorias de herederos; existen 8 casos pendientes de resolución judicial definitiva, a continuación se muestra un resumen de los procesos que han sido informados y su estatus:

No.	No. Casos	Estado	Monto Indemnización
1	5	Con resolución definitiva, pendientes de pago	\$ 57,401.30
2	2	Con resolución definitiva, pendientes de pago por defunción	\$ 10,618.94
3	8	Están en proceso judicial	Pendiente
	15	Total	\$ 68,020.24

En el siguiente cuadro, se muestra la composición de las asignaciones disponibles en el rubro de las remuneraciones, para realizar la reprogramación de fondos a indemnizaciones

No.	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2014	Monto Indemnización
1	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINAL	\$ 100,000.00
2	TRANSFERENCIA EJECUTIVA (A. E. No. 1327)	\$ 520,000.00
3	TRANSFERENCIA EJECUTIVA (A. E. No. 2107)	\$ 229,000.00
4	REPROGRAMACION (ECONOMÍAS SALARIALES HI 6089)	\$ 797,900.00
	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA</b>	<b>\$ 1,646,900.00</b>
	<b>MENOS: APLICACIONES A INDEMNIZACIONES DEL EJERCICIO 2014</b>	<b>\$ 252,299.16</b>
	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DISPONIBLE</b>	<b>\$ 1,394,600.84</b>

La Administración, con base en el artículo 1 de las Disposiciones Específicas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en la Cláusula No. 78. INDEMNIZACIONES, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, ha solicitado al Consejo Directivo:

a) darse por informado de las acciones realizadas por la Administración, respecto a las reprogramaciones y ajustes presupuestarios efectuados, a fin de disponer de la asignación presupuestaria en el específico de gastos de indemnizaciones hasta por un monto de \$1,394,600.00 para crear la provisión de fondos, para cumplir compromisos de pasivo laboral; b) autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, se provisione el gasto hasta por el monto de \$1,394,600.00, para cubrir el valor de las demandas judiciales por concepto de indemnizaciones por despidos laborales reclamadas ante juzgados, terminación de contratos en forma unilateral y aquellas obligaciones de pasivo laboral que se presenten por renunciaciones voluntarias; asimismo, autorizar para que con el valor del gasto aplicado, se constituya la provisión financiera para crear la reserva de fondos para indemnizaciones laborales; y c) autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, con los fondos de dicha reserva, se cancelen las resoluciones definitivas que sean declaradas por los juzgados, correspondientes al pago de las indemnizaciones; asimismo, que con aplicación a dicha reserva se puedan ejecutar pagos por casos de indemnizaciones a futuro, producto de renunciaciones voluntarias de conformidad al decreto ejecutivo No. 592 o por terminaciones unilaterales de Contrato. El Consejo Directivo, con base en lo informado y solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de las Disposiciones Específicas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en la Cláusula No. 78. INDEMNIZACIONES, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros,

**ACORDÓ: I)** darse por informado de las acciones realizadas por la Administración, respecto a las reprogramaciones y ajustes presupuestarios efectuados, a fin de disponer de la asignación presupuestaria en el específico de gastos de indemnizaciones hasta por un monto de \$1,394,600.00 para crear la provisión de fondos, para cumplir compromisos de pasivo laboral; **II)** autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, se provisione el gasto hasta por el monto de \$1,394,600.00, para cubrir el valor de las demandas judiciales por concepto de indemnizaciones por despidos laborales reclamadas ante juzgados, terminación de contratos en forma unilateral y aquellas obligaciones de pasivo laboral que se presenten por

renuncias voluntarias; asimismo, autorizar para que con el valor del gasto aplicado, se constituya la provisión financiera para crear la reserva de fondos para indemnizaciones laborales; y **III)** autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, con los fondos de dicha reserva, se cancelen las resoluciones definitivas que sean declaradas por los juzgados, correspondientes al pago de las indemnizaciones; asimismo, que con aplicación a dicha reserva se ejecuten pagos por casos de indemnizaciones a futuro, producto de renunciaciones voluntarias de conformidad al decreto ejecutivo No. 592 o por terminaciones unilaterales de Contrato. **Punto número ocho: Escrito dirigido al Consejo Directivo por ASODRA-CNR, sobre bonificación de fin de año.** El señor Director Ejecutivo informó, que la Asociación de Registradores y Abogados del Centro Nacional de Registros de El Salvador –ASODRA-CNR-, ha dirigido al Consejo Directivo con fecha 11 de diciembre del corriente año, un escrito en el cual expresan en síntesis: que en esta semana han firmado boletas de pago de bonificación por un monto menor a los dos años anteriores, en cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES menos, lo cual afecta de manera sensible la economía de sus hogares; por lo que con base a los artículos 30 No. 10, 119 inciso 2º y 14 del Código de Trabajo; y de conformidad a la Cláusula 77 literal b) párrafo último del Contrato Colectivo, solicitan al Consejo Directivo se modifique el acuerdo por medio del cual se autoriza la bonificación al Registrador en los términos estipulados, y lo amplíe en el sentido de que se otorgue en los mismos términos de los dos años anteriores, esto es, UN MIL QUINIENTOS DÓLARES, ya que son derechos laborales ganados e irrenunciables, conforme lo establece nuestra Carta Magna (Art. 52). El Consejo Directivo consideró conveniente, para tomar el acuerdo que corresponde sobre la anterior petición, y debido a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, que la Administración efectúe las consultas respectivas a las instancias de la Presidencia de la República, es decir, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Secretaría Técnica. **Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Cesación de la relación laboral del Inspector General de Registros.** El señor Director Ejecutivo informó al Consejo, que con base en la delegación de la correspondiente atribución que le ha efectuado el Consejo Directivo, ha tomado la decisión de dar por terminado el contrato de servicios del señor Inspector General de Registros, licenciado Rolando Anduray. Lo anterior obedece a varios motivos, algunos de carácter ético; y que el Sindicato desde tiempos del doctor Argumedo había solicitado la destitución del mencionado profesional. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. **Punto número nueve punto dos: Reestructuración del Registro de Comercio.** El licenciado Canales informó que se está efectuando una reestructuración en el Registro de Comercio, que permitirá flexibilizar el trabajo que se realiza en dicho Registro, con el objetivo principal de dar una respuesta oportuna y eficiente a los usuarios, así como sanear aspectos que allí se están dando. La señora Viceministra de Comercio e Industria, sugirió que las acciones que se tomen sobre ese último aspecto, sean comunicadas al público en forma oportuna, mediante una adecuada estrategia. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. En otro tema, el licenciado Canales invitó a los miembros del Consejo Directivo, a la cena navideña del personal ejecutivo del CNR, cuyo costo será cubierto mediante contribuciones de dicho personal que asistirá a la misma; cena que se realizará el día miércoles diecisiete de los corrientes, a las diecinueve horas, en un hotel capitalino. **Punto número diez: Varios.** En este punto no fue tratado ningún tema. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas y diez minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.





**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO ONCE.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, sobre el recurso de revisión presentado por la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo No. 263-CNR/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014; Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El punto ha sido agendado como información oficiosa. La licenciada Barrera López preguntó si existían observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Recurso de revisión**